

REF: Aprueba: **CONTRATACIÓN  
SERVICIO DE MANTENCIÓN Y  
REPARACIÓN GENERAL PARA  
VEHÍCULOS DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**,  
celebrado entre el **GOBIERNO  
REGIONAL** y don **JORGE OMAR  
GUTIERREZ SPRENGER**,

LICITACIÓN: 722-8-LP12

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1873

TEMUCO 21 JUN. 2012

**VISTOS.**

1. La Ley 20.557 del año 2011, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. la Ley 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
3. El D.S. 250, de fecha 09.03.2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones;
4. La Resolución Exenta N° 001, de fecha 02.01.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba desglose Presupuestario Programa 01 Gastos de Funcionamiento año 2012 y sus modificaciones posteriores;
5. La Resolución Exenta N° 1269, de fecha 07.05.2012, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la "Contratación Servicio de Mantenición y Reparación General Para Vehículos del Gobierno Regional de La Araucanía;
6. El Memorando N° 547, de fecha 22.05.2012, de la Comisión Evaluadora del Gobierno Regional, que informa el resultado, de la licitación señalada en número anterior;
7. La Resolución Exenta N° 1476, de fecha 24.05.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que adjudicó la licitación pública a don **Jorge Omar Gutierrez Sprenger**;
8. La Orden de Compra N° 722-165 SE12 de fecha 24.05.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía;



9. El Contrato de Compraventa de fecha 29 de Mayo del 2012, suscrito entre el **Gobierno Regional de La Araucanía** y don **Jorge Omar Gutiérrez Sprenger**;
10. El Decreto N° 247 de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
11. La Resolución N°1.600 de 2008 de Contraloría General de La República; y
12. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Resolución Exenta del VISTOS 5°, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la "Contratación Servicio de Mantenimiento y Reparación General Para Vehículos del Gobierno Regional de La Araucanía";
2. Que, teniendo presente el Informe de la Comisión de Evaluación, por Resolución Exenta del VISTOS 7°, el Gobierno Regional aceptó la Oferta y adjudicó la licitación al proveedor don Jorge Omar Gutiérrez Sprenger;
3. Que, en mérito de lo anterior, dentro del plazo correspondiente, este Gobierno Regional celebró Contrato de Prestación de Servicio, con las especificaciones que se indican en la cláusula primera del contrato que se aprueba por el presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

1° **APRUEBASE** el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** suscrito con fecha 29 de Mayo del 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y don **JORGE OMAR GUTIERREZ SPRENGER**, cédula nacional de identidad N° 5.747.617-6, por la prestación de los Servicios de Mantenimiento y Reparación General y los Servicios Técnicos Autorizados para los vehículos de propiedad de este Gobierno Regional de La Araucanía; y cuyo texto se transcribe a continuación:

**"CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA  
Y  
JORGE OMAR GUTIERREZ SPRENGER**

**LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN GENERAL PARA VEHÍCULOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA".**

En la ciudad Temuco, a 29 de Mayo del 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT. N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la ciudad de Temuco en adelante "**el Gobierno Regional**"; y don **JORGE OMAR GUTIERREZ SPRENGER**, cédula nacional de identidad N° 5.747.617-6, con domicilio en Av. Caupolicán N° 1462, comuna y ciudad de Temuco, en adelante "**el Servicio Técnico**", han convenido lo siguiente:



### PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Por Resolución Exenta N° 1269, de fecha 07.05.2012, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la **"CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN GENERAL PARA VEHÍCULOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA"**.
2. Por Memorando N° 547, de fecha 22.05.2012, del Gobierno Regional, se informa que la oferta presentada por don **JORGE OMAR GUTIERREZ SPRENGER**, entre otras, obtuvo el más alto puntaje en la evaluación, en la presentación de su oferta.
3. Por Resolución Exenta N° 1476, de fecha 24.05.2012, el Gobierno Regional de La Araucanía adjudicó la licitación pública referida, a la oferta presentada por don **JORGE OMAR GUTIERREZ SPRENGER**.
4. La Orden de Compra N° 722-165-SE12, con fecha 24.05.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, emitida a favor de don **JORGE OMAR GUTIERREZ SPRENGER**.
5. En mérito de lo antes expuesto, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y don **JORGE OMAR GUTIERREZ SPRENGER**, han convenido el siguiente contrato.

### SEGUNDO. OBJETO:

Por este acto, don **JORGE OMAR GUTIERREZ SPRENGER**, en su taller, se obliga a prestar los Servicios de Mantenimiento y Reparación General y los Servicios Técnicos Autorizados para los vehículos de propiedad de este Gobierno Regional de La Araucanía, según el siguiente detalle :

- ✓ Station Wagon Marca Hyundai, Modelo Santa Fe 4X2, Año 2012
- ✓ Minibús Marca Toyota, Modelo Hiace 4X2, Año 2012
- ✓ Station Wagon Marca Nissan, Modelo X-Trail 4X4, Año 2010
- ✓ Station Wagon Marca Nissan, Modelo X-Trail 4X4, Año 2009
- ✓ Station Wagon Marca Kia, Modelo Sportage Pro 4X4, Año 2007
- ✓ Dos (2) Camionetas Marca Nissan, Modelo Terrano 4X4, Año 2005

Asimismo, se deja establecido que los siguientes vehículo; Station Wagon Marca Hyundai, Modelo Santa Fe 4X2, año 2012; Minibús Marca Toyota, Modelo Hiace Commuter 4X2, año 2012; Station Wagon Marca Nissan, Modelo X-Trail 4X4, Año 2010, su mantención se realizara de acuerdo a la garantía vigente extendida por la marca automotriz respectiva.

Lo anterior, de acuerdo a la oferta presentada por el Servicio Técnico y que se consideró en el Informe de Evaluación de Comisión, contenida en el Memo N° 547, de fecha 22 de Mayo de 2012; documentos que pasan a ser parte integrante de este contrato para todos los efectos legales y administrativos.

### TERCERO. OBLIGACIONES DEL SERVICIO TÉCNICO:

El Servicio Técnico se obliga a reparar y mantener los vehículos pertenecientes al Gobierno Regional de La Araucanía, el cual contempla los siguientes servicios:

- ✓ Afinamiento
- ✓ Limpieza de inyectores
- ✓ Cambios de aceites
- ✓ Reparación de Frenos
- ✓ Sistema Eléctrico
- ✓ Desabolladura y Pintura
- ✓ Reparación de Embrague
- ✓ Neumáticos



- ✓ Silenciador
- ✓ Ajuste Motor
- ✓ Cambio de Correa
- ✓ Revisión Técnica
- ✓ Revisión Técnica Obligatoria
- ✓ Limpieza General
- ✓ Amortiguadores
- ✓ Batería
- ✓ Paquete Resortes
- ✓ Parabrisas
- ✓ Llantas
- ✓ Aire acondicionado
- ✓ Seguridad

**CUARTO. VALOR DE CONTRATO:**

El valor total de contrato por la naturaleza del servicio, es diverso y variable y se regirá por lo dispuesto en el artículo 13 de las Bases Administrativas y lo especificado en las Bases Técnicas, para su evaluación.

Lo anterior, conforme la propuesta realiza por don **JORGE OMAR GUTIERREZ SPRENGER**, contenida en su oferta, en los Anexos números 5,6,7,8,9 y 10, que señalan los valores referenciales de los servicios.

Estos valores referenciales, no podrán superar el presupuesto total disponible del ítem "Mantenimiento y Reparación de Vehículos", lo que se pagará de acuerdo a las necesidades de reparación y/o mantención del vehículo y acorde con las disponibilidades de caja.

**QUINTO. FORMA DE PAGO:**

Los pagos se realizarán mensualmente, por los servicios prestados contra presentación de factura a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, dirección Vicuña Mackenna N° 290, Temuco, de la Región La Araucanía, RUT N° 72.201.100-7; previo informe favorable del encargo del contrato don Luis Rocha Palma.

Los pagos se realizarán dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la factura en la Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicada en la dirección señalada en el párrafo anterior.

**SEXTO. PLAZO:**

El contrato tendrá vigencia, hasta el 31 de Diciembre del 2012 y empezará a regir desde la fecha de notificación a don **JORGE OMAR GUTIERREZ SPRENGER**, de la total tramitación de la Resolución del Gobierno Regional que aprueba el presente contrato.

Asimismo, se deja establecido que el contrato se renovara por dos (2) períodos iguales y sucesivos de un año cada uno. Cada renovación o prórroga antes referida, deberá constar por escrito, a través de la suscripción de una "Prórroga de Contrato", la cual deberá ser debidamente aprobada por Resolución Exenta.

**SÉPTIMO. TERMINO ANTICIPADO**

El Gobierno Regional de La Araucanía, por medio de Resolución, podrá poner término al contrato, sin expresión de causa, y en cualquier fecha, dando aviso por carta certificada, con a lo menos 30 días de anticipación.



#### **OCTAVO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Se deja especialmente establecido que el gasto que irrogue la contratación, se imputará al Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 002 "Mantenimiento y Reparación de vehículos" del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía.

#### **NOVENO. COMPLEMENTACIÓN:**

Se deja constancia que integran y complementan el presente contrato para todos los efectos legales, los siguientes documentos y antecedentes de la licitación pública: **"CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN GENERAL PARA VEHÍCULOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA"**.

- a) Bases Administrativas y Bases Técnicas y anexos.
- b) Aclaraciones.
- c) Informe de Evaluación de la Comisión, contenida en el Memo N° 547, de fecha 22.05.2012, del Gobierno Regional.

Don **JORGE OMAR GUTIERREZ SPRENGER**, declara expresamente que conoce estos documentos en todas sus partes por haberlos estudiado detenidamente y en su detalle, los cuales quedan archivados en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de La Araucanía, en calidad de auténticos de los mismos.

#### **DÉCIMO. PERSONERÍA:**

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

#### **DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:**

Para todos los efectos que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales.

#### **DÉCIMO SEGUNDO. EJEMPLARES:**

El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del proveedor y tres a disposición del Gobierno Regional.

#### **DÉCIMO TERCERO. AUTORIZACIÓN:**

Una de las transcripciones del presente instrumento debe ser autorizada ante notario, a su costa, por el **JORGE OMAR GUTIERREZ SPRENGER**, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad y sin que afecte la fecha de este contrato.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; JORGE OMAR GUTIERREZ SPRENGER SERVICIO TÉCNICO."**

2º **DESÍGNESE** como Encargado de la supervisión y cumplimiento del Contrato a don Juan Luis Rocha Palma, funcionario de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de La Araucanía.

3º **IMPÚTESE** el gasto que derive de la aplicación de esta Resolución a los fondos puestos a disposición en el Programa 01, según resolución individualizada en el VISTOS 4º anterior, Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 002 "Mantenimiento y



Reparación de vehículos” del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

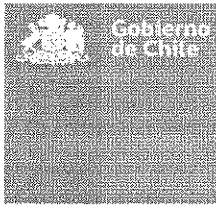
  
**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**  
**INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

AMM/HCK/CFC/RHB/CMP

Distribución:

- Jorge Omar Gutierrez Sprenger.
- Encargado del Contrato (Juan Luis Rocha Palma)
- Dpto. Jurídico.
- Archivo.





## CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
Y  
JORGE OMAR GUTIERREZ SPRENGER**

**LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN GENERAL PARA VEHÍCULOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA".**

En la ciudad Temuco, a 29 de Mayo del 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT. N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la ciudad de Temuco en adelante "el **Gobierno Regional**"; y don **JORGE OMAR GUTIERREZ SPRENGER**, cédula nacional de identidad N° 5.747.617-6, con domicilio en Av. Caupolicán N° 1462, comuna y ciudad de Temuco, en adelante "el **Servicio Técnico**", han convenido lo siguiente:

### PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Por Resolución Exenta N° 1269, de fecha 07.05.2012, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la "CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN GENERAL PARA VEHÍCULOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA".
2. Por Memorando N° 547, de fecha 22.05.2012, del Gobierno Regional, se informa que la oferta presentada por don **JORGE OMAR GUTIERREZ SPRENGER**, entre otras, obtuvo el más alto puntaje en la evaluación, en la presentación de su oferta.
3. Por Resolución Exenta N° 1476, de fecha 24.05.2012, el Gobierno Regional de La Araucanía adjudicó la licitación pública referida, a la oferta presentada por don **JORGE OMAR GUTIERREZ SPRENGER**.
4. La Orden de Compra N° 722-165-SE12, con fecha 24.05.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, emitida a favor de don **JORGE OMAR GUTIERREZ SPRENGER**.
5. En mérito de lo antes expuesto, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y don **JORGE OMAR GUTIERREZ SPRENGER**, han convenido el siguiente contrato.

### SEGUNDO. OBJETO:

Por este acto, don **JORGE OMAR GUTIERREZ SPRENGER**, en su taller, se obliga a prestar los Servicios de Mantenimiento y Reparación General y los



Servicios Técnicos Autorizados para los vehículos de propiedad de este Gobierno Regional de La Araucanía, según el siguiente detalle :

- ✓ Station Wagon Marca Hyundai, Modelo Santa Fe 4X2, Año 2012
- ✓ Minibús Marca Toyota, Modelo Hiace 4X2, Año 2012
- ✓ Station Wagon Marca Nissan, Modelo X-Trail 4X4, Año 2010
- ✓ Station Wagon Marca Nissan, Modelo X-Trail 4X4, Año 2009
- ✓ Station Wagon Marca Kia, Modelo Sportage Pro 4X4, Año 2007
- ✓ Dos (2) Camionetas Marca Nissan, Modelo Terrano 4X4, Año 2005

Asimismo, se deja establecido que los siguientes vehículo; Station Wagon Marca Hyundai, Modelo Santa Fe 4X2, año 2012; Minibús Marca Toyota, Modelo Hiace Commuter 4X2, año 2012; Station Wagon Marca Nissan, Modelo X-Trail 4X4, Año 2010, su mantención se realizara de acuerdo a la garantía vigente extendida por la marca automotriz respectiva.

Lo anterior, de acuerdo a la oferta presentada por el Servicio Técnico y que se consideró en el Informe de Evaluación de Comisión, contenida en el Memo N° 547, de fecha 22 de Mayo de 2012; documentos que pasan a ser parte integrante de este contrato para todos los efectos legales y administrativos.

### **TERCERO. OBLIGACIONES DEL SERVICIO TÉCNICO:**

El Servicio Técnico se obliga a reparar y mantener los vehículos pertenecientes al Gobierno Regional de La Araucanía, el cual contempla los siguientes servicios:

- ✓ Afinamiento
- ✓ Limpieza de inyectores
- ✓ Cambios de aceites
- ✓ Reparación de Frenos
- ✓ Sistema Eléctrico
- ✓ Desabolladura y Pintura
- ✓ Reparación de Embrague
- ✓ Neumáticos
- ✓ Silenciador
- ✓ Ajuste Motor
- ✓ Cambio de Correa
- ✓ Revisión Técnica
- ✓ Revisión Técnica Obligatoria
- ✓ Limpieza General
- ✓ Amortiguadores
- ✓ Batería
- ✓ Paquete Resortes
- ✓ Parabrisas
- ✓ Llantas
- ✓ Aire acondicionado
- ✓ Seguridad

### **CUARTO. VALOR DE CONTRATO:**

El valor total de contrato por la naturaleza del servicio, es diverso y variable y se regirá por lo dispuesto en el artículo 13 de las Bases Administrativas y lo especificado en las Bases Técnicas, para su evaluación.





Lo anterior, conforme la propuesta realiza por don **JORGE OMAR GUTIERREZ SPRENGER**, contenida en su oferta, en los Anexos números 5,6,7,8,9 y 10, que señalan los valores referenciales de los servicios.

Estos valores referenciales, no podrán superar el presupuesto total disponible del ítem "Mantenimiento y Reparación de Vehículos", lo que se pagará de acuerdo a las necesidades de reparación y/o mantención del vehículo y acorde con las disponibilidades de caja.

#### **QUINTO. FORMA DE PAGO:**

Los pagos se realizarán mensualmente, por los servicios prestados contra presentación de factura a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, dirección Vicuña Mackenna N° 290, Temuco, de la Región La Araucanía, RUT N° 72.201.100-7; previo informe favorable del encargo del contrato, designado por el Gobierno Regional.

Los pagos se realizarán dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la factura en la Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicada en la dirección señalada en el párrafo anterior.

#### **SEXTO. PLAZO:**

El contrato tendrá vigencia, hasta el 31 de Diciembre del 2012 y empezará a regir desde la fecha de notificación a don **JORGE OMAR GUTIERREZ SPRENGER**, de la total tramitación de la Resolución del Gobierno Regional que aprueba el presente contrato.

Asimismo, se deja establecido que el contrato se renovara por dos (2) períodos iguales y sucesivos de un año cada uno. Cada renovación o prórroga antes referida, deberá constar por escrito, a través de la suscripción de una "Prórroga de Contrato", la cual deberá ser debidamente aprobada por Resolución Exenta.

#### **SÉPTIMO. TERMINO ANTICIPADO**

El Gobierno Regional de La Araucanía, por medio de Resolución, podrá poner término al contrato, sin expresión de causa, y en cualquier fecha, dando aviso por carta certificada, con a lo menos 30 días de anticipación.

#### **OCTAVO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Se deja especialmente establecido que el gasto que irrogue la contratación, se imputará al Programa 01, Subtitulo 22, Ítem 06, Asignación 002 "Mantención y Reparación de vehículos" del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía.

#### **NOVENO. COMPLEMENTACIÓN:**

Se deja constancia que integran y complementan el presente contrato para todos los efectos legales, los siguientes documentos y antecedentes de la licitación pública: **"CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN GENERAL PARA VEHÍCULOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA"**.

- a) Bases Administrativas y Bases Técnicas y anexos.



- b) Aclaraciones.
- c) Informe de Evaluación de la Comisión, contenida en el Memo N° 547, de fecha 22.05.2012, del Gobierno Regional.

Don **JORGE OMAR GUTIERREZ SPRENGER**, declara expresamente que conoce estos documentos en todas sus partes por haberlos estudiado detenidamente y en su detalle, los cuales quedan archivados en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de La Araucanía, en calidad de auténticos de los mismos.

**DÉCIMO. PERSONERÍA:**

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:**

Para todos los efectos que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales.

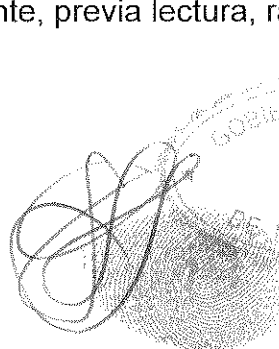
**DÉCIMO SEGUNDO. EJEMPLARES:**

El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del proveedor y tres a disposición del Gobierno Regional.

**DÉCIMO TERCERO. AUTORIZACIÓN:**

Una de las transcripciones del presente instrumento debe ser autorizada ante notario, a su costa, por el Consultor, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad y sin que afecte la fecha de este contrato.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

  
**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**  
**INTENDENTE Y EJECUTIVO**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

**JORGE OMAR GUTIERREZ SPRENGER**  
**SERVICIO TÉCNICO**

AMM /RHB/CMP

AUTORIZO ÚNICAMENTE LA FIRMA DE DON JORGE OMAR GUTIÉRREZ SPRENGER, C.N.I N° 5.747.617-6.- TEMUCO, a 07 de Junio del 2012.- eba.-

*Héctor Barwaldo Bustamante*  
 Notario Público  
 Temuco

